

Art. 30. En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en el presente documento.

**CONTRATO No. 214/2022**

**NOSOTROS: ARLEN TATIANA GÁMEZ MEJÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED]

[REDACTED] mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar

los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“CONTRATANTE”** o **“MINEC”**, por una parte y

por la otra, **JOAQUÍN ROBERTO ALVARENGA FLORES**, de [REDACTED] años de edad,

[REDACTED] del domicilio de [REDACTED] portador de mi

Documento Único de Identidad número [REDACTED]

actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede

abreviarse **D. L. Y C., S.A. DE C.V.,** o **D. L. & C., S.A. DE C.V.,** con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] del domicilio de [REDACTED] calidad que se comprueba por medio de Testimonio de Poder General Administrativo otorgado a mi favor en esta ciudad a las

[REDACTED] ante los oficios [REDACTED]

[REDACTED] por el señor Miguel Esteban Nasser Bahaia, en su calidad de

Director Propietario Presidente de la Junta Directiva y por ende Representante Legal de la Sociedad Distribuidora de Lubricantes y Combustibles, Sociedad Anónima de Capital Variable, e inscrito en el

Registro de [REDACTED]

[REDACTED] el día [REDACTED] quien en este

instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas

**MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso promovido mediante Libre Gestión, denominado **“ADQUISICIÓN DE VALES DE COMBUSTIBLE GENÉRICO PARA LA DIGESTYC”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: I)

**OBJETO DEL CONTRATO:** Establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que la Contratista proporcione la adquisición de 1,700 vales de combustible genérico en denominación de US\$10.00 para la DIGESTYC, el cual deberá ser proporcionado en el plazo y la forma establecida en la oferta económica presentada por la Contratista, y aceptada por el Contratante, así como en el presente Contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del suministro, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses Institucionales que se persiguen. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia; b) Oferta del suministro presentada por la Contratista y aceptada por el Contratante; b) Garantía de Cumplimiento de Contrato; y, c) Las resoluciones modificativas en su caso, y otros documentos que emanen del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o discrepancia en la interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con el Fondo General Presupuestario 2022 GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **DIECISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$17,000.00)**, según el siguiente detalle:

ITEM	CANT.	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO CON IVA E IMPUESTOS APLICABLES	VALOR TOTAL CON IVA IMPUESTOS APLICABLES
1		<b>ADQUISICIÓN DE 1,700 VALES DE COMBUSTIBLE GENÉRICO EN DENOMINACIÓN DE US\$10.00 PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS</b>		
	1,000	Cupones o vales Genéricos asignados a la Gerencia de Estadísticas de Género	\$10.00	\$10,000.00
	700	Cupones o vales Genéricos asignados a la Gerencia de Estadísticas Económicas	\$10.00	\$7,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$17,000.00</b>

El precio incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y demás impuestos a excepción del COTRANS, que ha sido suspendido por disposiciones gubernamentales. Previo al pago, los Administradores de Contrato y la Contratista

firmarán el Acta de Recepción correspondiente a entera satisfacción, para que sea remitida a la Unidad Financiera Institucional del MINEC quienes emitirán el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores a su otorgamiento. **IV) FORMA Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** El suministro de cupones será realizado en una sola entrega a partir de (8) ocho días hábiles posteriores a la emisión de la Orden de Pedido por la Administradora de Contrato. La entrega de los cupones se hará en las oficinas Centrales de DLC, S.A. DE C.V. ubicadas en urbanización Madre Selva Etapa 1 Poniente, Avenida El Espino, # 2-4-6, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. **V) VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del Contrato es a partir de la fecha de su formalización hasta el uno de diciembre de dos mil veintidós. **VI) GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo 35 de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, consistente en Cheque Certificado, Pagaré o fianza emitida por institución bancaria, aseguradora o afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, la cual tendrá una vigencia de TRES meses contados a partir de la fecha de la suscripción del Contrato y deberá entregarse a la UACI del MINEC, dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del Contrato formalizado. En caso de incumplimiento del Contrato, el Contratante hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del suministro ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. **VII) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga a prestar el suministro conforme al siguiente detalle: **a)** La Contratista cuenta con estaciones de servicio de combustible con bomba, ubicadas en el territorio nacional; **b)** Los cupones de combustible deberán estar impresos con el nombre del Ministerio de Economía, y serán suministrados en una sola entrega en denominaciones de diez 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$10.00), dichos cupones deberán ser genéricos, para ser canjeados por gasolina regular o diésel, en cualquiera de las estaciones de servicio del territorio nacional; **c)** Los cupones de combustible tendrán una vigencia de un año a partir de su fecha de emisión, pudiéndose prorrogar por un año o por seis meses adicionales vencido el plazo, mediante solicitud escrita por parte del Administrador de Contrato a D. L. Y C., S.A. de C.V.; **d)** El documento para el trámite de pago correspondiente será por medio de Comprobante de Venta de Cupones. Posteriormente al hacer uso del cupón en las

estaciones de servicio, se deberá emitir factura de consumidor final a nombre del Ministerio de Economía; e) La Contratista realizará cambios y emisión de cupones de combustible únicamente por defectos de fabricación y/o mala impresión; y, f) Los cupones se entregarán en bloques sellados de 500 unidades cada uno según corresponda cada pedido programado (no talonario). **VIII) PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V letra b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la Resolución Final. **IX) ADMINISTRADORA DE CONTRATO:** La Administración del presente Contrato estará a cargo de [REDACTED] [REDACTED] quien será la responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato con base a lo que establecen los artículos 82 Bis, 122 de la LACAP, 42 inciso 3°, 74, 75 inciso 2°, 77, 80 y 81 del RELACAP, debiendo verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales e informar a la UACI cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo 85 de la LACAP. **X) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora de Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. **XI) MODIFICACIÓN:** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución modificativa, y la Contratista en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este Contrato. **XII) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga.

**XIII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Contratante, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal, escrita y/o digital, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento de la Contratista, expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Se requiere que la Contratista garantice el cumplimiento del servicio de conformidad a lo requerido en los Términos de Referencia por el MINEC, oferta técnica y económica presentada por la Contratista, en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XVIII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio establecido en este Contrato. **XIX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del Contrato, las partes los solucionarán amigablemente por medio de arreglo directo. Agotado este procedimiento, y si la controversia persiste, se ejecutará a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Contratante se reserva la

facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición, y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del MINEC. **XXI) MARCO LEGAL:** El presente Contrato queda sometido en toda a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **XXII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones Ministerio de Economía, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Centro de Gobierno, Plan Maestro, edificio C-1 y C-2, segundo nivel, San Salvador. Teléfono: 2590-5887 y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil veintidós.

[REDACTED]

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día veintinueve de agosto de dos mil veintidós. **ANTE MI, CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario de este domicilio, comparece **ARLEN TATIANA GÁMEZ MEJÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en [REDACTED] persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la [REDACTED]

República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED] mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL CONTRATANTE”** o **“MINEC”**; y por la otra **JOAQUÍN ROBERTO ALVARENGA FLORES**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] el domicilio de [REDACTED]

[REDACTED] persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **D.L. Y C., S.A. DE C.V.** o **D.L. & C., S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] del domicilio de [REDACTED] calidad que se comprueba por medio de Testimonio de Poder General Administrativo otorgado a su favor en esta ciudad a las

[REDACTED], ante los oficios [REDACTED]

[REDACTED] or el señor Miguel Esteban Nasser Bahaia, en su calidad de Director Propietario Presidente de la Junta Directiva y por ende Representante Legal de la Sociedad Distribuidora de Lubricantes y Combustibles, Sociedad Anónima de Capital Variable, e inscrito en el Registro [REDACTED]

[REDACTED] En dicha Escritura el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad, así como que su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados, estando el otorgante facultado para actuar conjunta o separadamente y pueda otorgar contratos como el que antecede, y que en el transcurso de este instrumento se denominará **“LA CONTRATISTA”**; **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como tuyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto el **“ADQUISICIÓN DE VALES DE COMBUSTIBLE GENÉRICO PARA LA DIGESTYC”**, adjudicado mediante Libre Gestión, y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula primera del Contrato que autentico, comprometiéndose la Contratista a brindar el suministro de

acuerdo a Términos de Referencia, oferta técnica y económica. La vigencia del Contrato es a partir de la fecha de su formalización hasta el uno de diciembre de dos mil veintidós. El suministro será realizado en una sola entrega a partir de ocho días hábiles posteriores a la emisión de la Orden de Pedido por la Administradora de Contrato. La entrega de los cupones se hará en las oficinas Centrales de DLC, S.A. DE C.V. ubicadas en urbanización Madre Selva Etapa Uno Poniente, Avenida El Espino, número dos-cuatro-seis, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. El precio del Contrato es por la cantidad de **DIECISIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto que incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y demás impuestos, a excepción del COTRANS que ha sido suspendido por disposiciones gubernamentales; para adquirir un total de mil setecientos cupones genéricos a un precio unitario nominal de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**